

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 101 a) del programa

Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre: prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 7 de diciembre de 2020***[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/75/397, párr. 15)]***75/36. Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables***La Asamblea General,*

Reafirmando la aplicabilidad del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, a las actividades en el espacio ultraterrestre y el derecho de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional,

Recordando sus resoluciones [68/50](#), de 5 de diciembre de 2013, y [74/32](#), de 12 de diciembre de 2019,

Poniendo de relieve la importancia de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible en beneficio de todos y la destacada contribución de las actividades relativas al espacio ultraterrestre al desarrollo social, económico, científico y tecnológico, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹, y las obligaciones para los Estados partes en el Tratado de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre en beneficio y en interés de todos los países y de guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua,

Acogiendo con beneplácito la reciente aprobación por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 62º período de sesiones de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.



Actividades en el Espacio Ultraterrestre², cuya aplicación puede tener efectos positivos en la paz y la seguridad internacionales,

Instando a todos los Estados a que, cuando desarrollen, planifiquen y ejecuten sus actividades espaciales, sigan comprometidos a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se abstengan de llevar a cabo actividades contrarias a las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional, como aquellas que puedan amenazar la capacidad de todos los Estados de utilizar y explorar libremente el espacio ultraterrestre, ahora y en el futuro,

Destacando que la creación de desechos orbitales de larga duración a consecuencia de la destrucción deliberada de sistemas espaciales aumenta el riesgo de colisiones en órbita y las posibilidades de que se produzcan malentendidos o errores de cálculo que puedan derivar en conflictos,

Reafirmando que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la función principal de la Conferencia de Desarme en cuestiones relativas a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, incluidos el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y las amenazas procedentes de capacidades situadas en la Tierra, y las responsabilidades en la materia de la Primera Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Desarme,

Observando los rápidos avances tecnológicos en relación con los sistemas espaciales, cuya utilización podría tener efectos positivos o negativos en la seguridad internacional, y proponiéndose entender de qué forma actúan los Estados a la luz de esos adelantos,

Reconociendo que las medidas para prevenir la carrera armamentista y prevenir que se inicie un conflicto en el espacio ultraterrestre o se extienda a él deben tener en cuenta la utilización de todas las tecnologías y los medios posibles, ya sea en la Tierra o en el espacio ultraterrestre,

Destacando que los usos de esas tecnologías y medios con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales, por ejemplo dirigiéndolos contra transmisiones destinadas a operadores y usuarios y contra la infraestructura terrestre de apoyo a los sistemas espaciales, pueden ser percibidos como amenazas y pueden tener efectos desestabilizadores en la paz y la seguridad en la Tierra, y que esas amenazas ya existen en el espacio ultraterrestre y en la Tierra,

Reconociendo la necesidad de que los Estados intenten evitar y mitigar el posible impacto en la paz y la seguridad de accidentes, de problemas de mala comunicación o de una falta de transparencia, que podrían dar lugar a errores de cálculo y a la intensificación de las tensiones y contribuir a la carrera armamentista,

Conocedora de las dificultades para comprobar de forma efectiva las capacidades de los objetos espaciales, que pueden tener aplicaciones civiles y militares, interpretar su comportamiento o determinar si los sistemas se utilizarán con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la seguridad y la estabilidad internacionales, y reafirmando al mismo tiempo que la verificación es uno de los componentes esenciales de todos los instrumentos de control de armamentos,

Observando la necesidad de que todos los Estados trabajen juntos para reducir las amenazas a los sistemas espaciales perfeccionando y aplicando normas, reglas y

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20), anexo II.

principios de conductas responsables con miras a mantener un entorno ultraterrestre pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible, que pueda, según proceda y sin perjuicio alguno, contribuir a que se sigan estudiando instrumentos jurídicamente vinculantes en este ámbito,

Reconociendo la importancia de que las mujeres y los hombres participen plenamente y en condiciones de igualdad en las discusiones sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante conductas responsables y la necesidad de evaluar las posibles consecuencias diferenciadas de esas amenazas,

1. *Afirma* que todos los Estados deben llevar a cabo sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidas la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros a que tengan esto en cuenta al formular sus políticas relativas al espacio;

2. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

3. *Expresa* el deseo de que todos los Estados Miembros alcancen un entendimiento común sobre la mejor forma de actuar para reducir las amenazas a los sistemas espaciales a fin de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable y sostenible, libre de cualquier carrera armamentista y conflicto, en beneficio de todos, y consideren la posibilidad de establecer canales de comunicación directa para resolver las percepciones de amenazas;

4. *Invita* a los Estados miembros y observadores de la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme a que informen a esos organismos sobre sus políticas, estrategias o doctrinas nacionales en materia de seguridad del espacio, de forma voluntaria, de conformidad con los mandatos de esos organismos y en apoyo de esos mandatos;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen las amenazas a los sistemas espaciales y los riesgos para su seguridad existentes y potenciales, incluidos los derivados de acciones, actividades o sistemas en el espacio ultraterrestre o en la Tierra, caractericen las acciones y actividades que puedan ser consideradas como responsables o irresponsables o que puedan constituir amenazas y sus posibles efectos en la seguridad internacional e intercambien ideas para perfeccionar y aplicar normas, reglas y principios de conductas responsables y reducir los riesgos de que se produzcan malentendidos o errores de cálculo en relación con el espacio ultraterrestre;

6. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo anterior y en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sustantivo con un anexo que incluya esas opiniones para que los Estados Miembros sigan discutiendo la cuestión;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

37ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2020